

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Verbal Ref. 11001-40-03-036-2025-00812-00

Inadmítase la anterior demanda, promovida por **LEON DARIO ECHEVERRI SILVA** contra **ALLIANZ SEGUROS S.A.** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

PRIMERO: CORRIJA la designación de despacho judicial en la demanda, toda vez que está dirigido a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple.

SEGUNDO: Precise el tipo de proceso que se incoa.

TERCERO: Conforme al artículo 206 el C.G.P., intégrese el juramento estimatorio dentro de la demanda como acápite.

CUARTO: CORRIJA la designación de despacho judicial en el poder, toda vez que está dirigido a los Juzgados Civiles del Circuito, así mismo deberá incluirse el correo electrónico del profesional del derecho de acuerdo con la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: De conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, acredítese que se remitió copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico al extremo demandado, a la dirección de éste.

SEXTO: ALLEGUE la demanda debidamente integrada, como quiera que se evidencia que al momento de escanear se cortó la hoja No. 1.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **18 de julio de 2025** a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JRB